

Salen los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes. 9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

Sobre la tasa legal del dinero.

Entre la multitud de inveteradas preocupaciones que el desarrollo de la ciencia económica ha destruido, era sin duda una de las que habian echado mas hondas raices la de que el interés del dinero es opuesto á los principios morales y á la religion de Jesu-cristo. Cuando una creencia prevalece en la sociedad, falsa ó verdadera, tarda poco en invadir la legislacion, porque las leyes son el reflejo, la expresion del estado social. Las leyes, pues, participando del comun error, prohibieron bajo las sanciones mas severas, el interés del dinero, proscribieron á los que se dedicaban á este tráfico. Pero la legislacion tiene sus límites en la naturaleza de las cosas; y cuando sea por mero capricho de la autoridad, ó bien pagando un tributo á las preocupaciones reinantes, aquellos límites se traspasan; los males á que se creyera poner coto, lejos de terminarse ó disminuirse, permanecen ó se aumentan. Colocado entonces el legislador entre dos fuerzas opuestas; empujado por la preocupacion mas tenaz cuanto mas resistida, y repelido por la naturaleza de las cosas, cuya inversion es imposible, vése forzado á seguir una direccion media, no de otra suerte que en el órden físico, la atraccion y la repulsion determinan la marcha de los astros. Las leyes prohibitorias de la usura apartaron de la circulacion una gran parte de los capitales empleados en los préstamos é interés, porque los capitales que acuden y abundan allí donde la ley les dispensa su proteccion, huyen y se separan de los empleos no garantidos por aquella.

Si á medida que los capitales se retiraron de la circulacion, se hubiesen tambien disminuido las necesidades cuya satisfaccion proporcionaba la usura, la ley habria sido remediado completamente el mal, reduciéndole á menores proporciones. Pero la ley era incompleta y fué por incompleta ineficaz. La ley se contentó solo con proscribir el interés del dinero que las necesidades sociales habian establecido y sostenido; la ley se olvidó de sustituir á la usura un medio capaz de proveer á aquellas necesidades, y á pesar de las gravísimas penas que impuso á los que continuaron dando dinero á interés, las necesidades que carecen de ley conservaron y mantuvieron la usura. Sucedió entonces como sucede siempre que las leyes son contrarias al buen sentido, que en lugar de disminuirse los males á que intentára poner límite el legislador, llegaron á ser cada vez mas insoportables. El precio del dinero iba en aumento tanto cuanto aumentaban los rigores de la ley. Y no podia ser de otra manera. Con la prohibicion legal huyeran multitud de capitales en busca de otro empleo mas seguro, siendo de escasa cuantía los que se atrevieran á luchar con la ley y las preocupaciones del vulgo.

La demanda fué superior á la oferta, ó lo que es lo mismo la necesidad de los tomadores no estaba en proporcion con el capital de los prestamistas, y asi como cuando en un mercado abundando los compradores y escaseando la mercadería el precio de esta se encarece, igual alteracion debió necesariamente experimentar el interés del dinero. Habia ademas otra causa poderosa para ello. El prestamista esponia su capital y hasta su persona infringiendo la ley, los préstamos debian ser clandestinos y fraudulentos y era natural que el capitalista exigiese del tomador la compensacion de aquel peligro. Así, pues, el interés del dinero elevado ya por la escasez de los capitales llegó á ser exorbitante y ruinoso con la prima que la seguridad del capitalista reclamaba. Entonces si que se palparon los males de la usura, males no inherentes á esta, como vulgarmente se cree, sino ocasionados por la absurda prohibicion de la ley. La abrogacion de esta era pues, una necesidad,

Número 72.

pero semejante necesidad no estaba reconocida por la opinion. Así es que colocado el legislador entre sacrificar esta á la justicia y conveniencia, luchando frente á frente con ella y pagarla un tributo completo, conservando con todos sus rigores la prohibicion de la usura, buscó un medio de conciliar unos con otros inconvenientes. Siendo necesarios los préstamos á interés, porque lo es todo lo que está en el órden natural de las cosas, hubo de sancionarse por la ley la permission de la usura para evitar los males ocasionados por la absoluta prohibicion. Y como la opinion preocupada de aquella época no habria en manera alguna consentido que la tasa del interés quedase á merced de los prestamistas, la ley se encargó de establecerla y moderarla.

No es nuestro ánimo, y lejos estaria ademas de nuestro propósito referir hasta ahora la diversidad de tasas á que se sujetó el interés del dinero en las diferentes legislaciones antiguas, ni las vicisitudes porque ha pasado esta tasa en nuestro país. Solo diremos que si bien admitiendo la ley el principio de que pueda exigirse interés en los préstamos, han podido evitarse por regla general aquellas enormísimas usuras que labraban en corto tiempo la ruina de millares de familias el precio del dinero continuó siendo alto y excesivo. Es muy sencilla la razon de este fenómeno. El precio del dinero como el de toda mercancia, está sujeto á la influencia de mil diversas causas. La abundancia y escasez del numerario; la abundancia ó escasez de los capitales representados por el dinero; el estado de postracion ó prosperidad en que se encuentre la industria del país; la mayor ó menor seguridad personal, y otras muchas causas que es prolijo referir en este momento, influyen de una manera decisiva en la subida ó bajada del valor del dinero. Y ¿cómo variando y alterándose frecuentemente estas circunstancias, modificándose ó cambiando las causas que determinan la tasa puede establecerse y fijarse esta de una manera invariable?

(Continuará.)

UN REGUERDO DE MIS AMORES

A LA STA. D. M. D. M. I. V.

¿Quién ha escuchado el melodioso acento de una flauta en la noche silenciosa, unida con algun otro instrumento haciéndola mas dulce y armoniosa? ¡Qué emociones se sienten! ¡qué contento aun que la noche sea tenebrosa! pero mas me entusiasma, mas me encanta, la angelical María cuando canta.

Tiene su voz tan dulce vibracion Que el alma hiera con profunda herida, ella dá aliento, ensancha el corazon, las penas calma, hasta el pesar se olvida. Un ignorado mundo de ilusion en su garganta alabastrina anida, y oyéndola cantar el ruiseñor se olvida de sus trinos y su amor.

La altiva rosa que la brisa mece ostentando su gala purpurina,
30 de Abril de 1818.